



CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO: RE-GADMCY-2017-003

CONTRATO DE "DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO "DE FRENTE CON LA GENTE", ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, representada legalmente por el señor **JORGE RODRIGO SARANGO LOZANO**, en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor Manuel Vicente Gualán Chalán, en su calidad de **GERENTE DE LA "RADIO LASER ESTEREO"**, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, contempla la contratación denominada **DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO DE FRENTE CON LA GENTE, ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GADM**; correspondiente a la partida presupuestaria N° 111.53.02.17

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, resolvió acogerse mediante Resolución Nro. 10-AP-AG-GADMCY-2017 al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de la radio para la **"DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO "DE FRENTE CON LA GENTE", ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI"**, de fecha 19 de abril del 2017.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 111.5.3.02.17, de Servicios de Difusión e Información, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, mediante documento de **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE DISPONIBILIDAD ECONÓMICA**, de fecha 12 de abril del 2017.



1.4 Se realizó la respectiva invitación el día 19 de abril del 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. 06-AD-AG-GADMCY-2017 del día 24 de abril del 2017, adjudicó la contratación de la radio para la **"DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO "DE FRENTE CON LA GENTE", ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,** al señor Manuel Vicente Gualán Chalán, gerente de la Radio Laser Estéreo, con RUC Nro. 1102979943001, proceso signado con el código **RE-GADMCY-2017-003.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación del PAC y certificación de CATALOGO, suscrita por Lic. Marco Quezada Vásquez Técnico de Compras Públicas, la Certificación Presupuestaria, conferido por la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera del GAD Municipal de Yacuambi, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi a prestar el servicio de **DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO "DE FRENTE CON LA GENTE", ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 8.940,49 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA. Y como se indica a continuación:



LÁSER ESTEREO 106.5

UNA RADIO MUNICIPAL ★ PERFECT'S COMPANY

PERIODICIDAD
 49/100 IVA

3.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de...

Código	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
CPC				Unitario	
836820016	CONTRATACION DE LA RADIO PARA LA DIFUSION DEL PROGRAMA INFORMATIVO DE FRENTE CON LA GENTE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL CAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI	U	1	8940.49	8940.49
TOTAL					8940.49

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 49/100 más IVA

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, pagara de forma mensualizada, para lo cual la RADIO LASER ESTEREO entregará los medios de verificación y demás documentos de soporte respectivos, donde se demuestre la cantidad, tipo de servicio el tiempo realizado, quedando a entera satisfacción de la entidad contratante.



5.2 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre la prestación del servicio de espacios radiales para la **DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO "DE FRENTE CON LA GENTE", ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, entre las cantidades, la **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA**. Si no se receptare respuesta, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el **CONTRATISTA** ha aceptado.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este tipo de contrato no se exige la garantía de fiel cumplimiento del contrato, porque la cuantía es menor a multiplicar el coeficiente 0.000002, del Presupuesto Inicial del Estado, esto de conformidad con el Art. 74 inciso quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Así mismo no se exige la garantía por anticipo en vista de que no se concede anticipo de la obra.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, es de 265 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por mil del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No existe reajuste de precios por ser un valor único.

Cláusula décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA **CONTRATANTE** designa al señor Jhon Venito Morocho Gualán, Asistente de Relaciones Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y además cumplirá las siguientes funciones de las normas de control interno:

408-17 Administrador del contrato

Son funciones del administrador del contrato, entre otras:

a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;



- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; y,
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Dúo Décima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de 28 de mayo.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: calle Miguel Díaz y 24 de mayo frete al Parque Central, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, teléfono:07-3035-681. – 3035684 ext. 109

El CONTRATISTA: en la parroquia 28 de mayo calle 24 de mayo y Miguel Díaz, del cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe. Teléfono 073035997, correo electrónico: r_laserestereo@hotmail.com



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES


15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y particulares del contrato de **DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO “DE FRENTE CON LA GENTE”, ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y TRASMISION DE EVENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente y declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Dado y firmado en la parroquia 28 de mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete (15/05/2017)


Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI



Sr. Manuel Alsivar Sozoranga M.
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Manuel Vicente Gualán Chalán
GERENTE “RADIO LASER ESTÉREO”
RUC. Nro. 1102979943001